



PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MAYO DE 2023

Primero. Autorización para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital

A la luz de lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad pueda adquirir acciones de la propia Sociedad en las siguientes condiciones (sin perjuicio de cumplir con todas las condiciones del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital):

1. Modalidad de la adquisición: por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.

Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas, salvo que la adquisición sea a título gratuito, o libres de cargas y de la obligación de realizar prestaciones accesorias.

2. Número máximo de acciones a adquirir: un número de acciones cuyo valor nominal, sumándose al de las que posea la Sociedad adquirente, no sea superior al veinte por ciento (20%) del capital social suscrito.
3. Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al valor nominal de la acción (1,00.-€), ni superior al porcentaje de revalorización del rango alto de la última valoración de la compañía (62,94% - Gesvalt 18/11/2022).
4. Duración de la autorización: por el plazo de cinco (5) años, a partir de la adopción del presente acuerdo.

Expresamente, se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, tanto a la enajenación o amortización como a la entrega o venta a los trabajadores, empleados y administradores, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1º, letra a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Segundo. Aprobación de un aumento de capital de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente y posibilidad de suscripción incompleta.

En caso de que todas las nuevas acciones fueran íntegramente suscritas, el aumento de capital se realizará por un importe nominal total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (6.896.552,00.-€) y un importe efectivo total de DIEZ MILLONES DE EUROS (10,000.000,00.-€) (el "**Aumento de Capital**"), lo que supone una prima de emisión total de TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (3.103.448,00.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de 6.896.552 nuevas acciones ordinarias (las "**Nuevas Acciones**").

En el caso de que la ampliación de capital fuera suscrita íntegramente, el capital social de la Sociedad resultante ascendería a DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (12.595.552,00.-€), dividido en 12.595.552 acciones de UN EURO (1,00.-€) de valor nominal cada una de ellas. No obstante, y de conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se contempla la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital por lo que el capital quedará efectivamente ampliado solo en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluidos los periodos de suscripción de las Nuevas Acciones. En caso de que el Aumento



de Capital quede sin efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad lo publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Tercero. Modificación del Artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Modificación del Artículo 6 de los Estatutos Sociales fijando el Capital Social en consonancia con la efectiva suscripción alcanzada en el punto Segundo.

Cuarto. Admisión a negociación en Portfolio Stock Exchange de las Nuevas Acciones.

Solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en European Digital Securities Exchange, S.V., S.A. (*Portfolio Stock Exchange*) una vez completado el Aumento de Capital.

Quinto. Designación de la entidad encargada del registro contable de las Nuevas Acciones.

Designación de Euroclear France, S.A., como sociedad encargada de la llevanza del registro contable de las Nuevas Acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta una vez completado el Aumento de Capital.

Sexto. Designación de la entidad encargada de la custodia y administración de las Nuevas Acciones.

Designación de European Digital Securities Exchange, S.V., S.A. (*Portfolio Stock Exchange*) como entidad encargada de la custodia de las Nuevas Acciones admitidas a negociación una vez completado el Aumento de Capital.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Octavo. Protocolización de acuerdos y delegación de facultades.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don. Jesús Álvarez Rueda, al Secretario del Consejo de Administración, Don Guillermo García-Mauriño Ruiz-Berdejo, y al Consejero, Don Joaquín Ventero Muñoz, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo, a título meramente enunciativo, comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.